

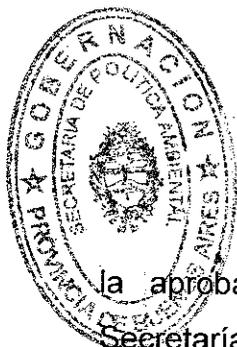
# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

3021

LA PLATA,

1 SET. 2000



**Visto** el expediente 2145-2037/00 mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires y la Coordinación Ecológica Area Metropolitana S.E (CEAMSE) y

## CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia tiene por objeto elaborar en forma conjunta los proyectos de normas provinciales que conformen el marco regulatorio para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones, por parte de la Secretaría de Política Ambiental de Centros de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, a ubicarse fuera del Area Metropolitana, de acuerdo a las definiciones de la Ley N° 9.111;

Que asimismo, las partes comprometen sus esfuerzos para la elaboración de la normativa que regule la actividad de erradicación y saneamiento de basurales clandestinos en los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los efectos de la implementación del Convenio Marco se habrán de celebrar *Convenios Complementarios de Aplicación* en lo que habrán de determinarse los objetivos prácticos a alcanzar, plazos y modalidades de ejecución;

Que las partes acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Convenio Marco y en los *Convenios Complementarios de Aplicación*, han de afectar sus propios recursos materiales

y humanos;

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires



Que para todos los efectos emergentes del Convenio Marco y los Convenios Complementarios de Aplicación las partes acuerdan sujeta-se a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales competentes con asiento en la Ciudad de La Plata;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires y la Coordinación Ecológica Metropolitana S.E. (CEAMSE), cuyo texto como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Política Ambiental. Cumplido, archívese.

DECRETO N°

3021

Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKALF  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION**

Entre:

\* **SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Calles 12 y 53, Torre II, Piso 14, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Ricardo RODRIGUEZ, en adelante la SPA, por una parte y

\* **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA S.E.**, con domicilio en Amancio Alcorta 3000, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente de su Directorio Dr. Guillermo J. FERRARO, en adelante CEAMSE,-----

**CONSIDERANDO:**

Que la SPA, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en el marco de los principios el desarrollo sustentable, tiene a su cargo formular, proyectar, fiscalizar y ejecutar la política ambiental del Estado Provincial, así como la materia relativa a la preservación de los recursos naturales provinciales.

Que en ese orden compete a la SPA coordinar la ejecución descentralizada de las políticas ambientales y de ordenamiento territorial con otros organismos y los municipios de la Provincia, como así también ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y en general, todo aquello que pudiere afectar el entorno ambiental.

Que por su parte, CEAMSE es una Sociedad del Estado, de carácter interjurisdiccional que, en el marco regulatorio de la Ley Nacional N° 20705, fue creada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante convenios celebrados oportunamente con la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, hoy GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para implementar la política regional de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos provenientes de la Ciudad de Buenos Aires y de treinta y una Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que circundan a aquélla.

Que en el ámbito provincial, por la Ley 9111, se ha encomendado a CEAMSE la prestación del servicio de disposición final de residuos en las Comunas que conforman la denominada Area Metropolitana, definida por la misma Ley.

Que CEAMSE administra el indicado sistema regional de disposición final de residuos sólidos urbanos que sirve a una población que asciende a 13.000.000 habitantes.

Que a todo efecto, corresponde señalar que CEAMSE tiene a su cargo el diseño de los proyectos, la contratación de terceros prestadores, la supervisión técnica, el control y seguimiento ecológico de la disposición final de residuos, mediante la aplicación de la técnica de relleno sanitario en un Area que integra la Ciudad de Buenos Aires y diversos Municipios del conurbano de la Provincia de Buenos Aires, en la República Argentina.

Que los residuos, cuya disposición final gestiona CEAMSE, son los originados en la Ciudad de Buenos Aires y en treinta y una Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con un manejo promedio que supera el orden de las quinientas mil (500.000) toneladas mensuales.

Que los Centros de Disposición Final de Residuos o Rellenos Sanitarios actualmenté en operaciones por CEAMSE son cuatro (4) y se encuentran todos en la Provincia de Buenos Aires, a saber: "Norte III" Ptdo. de Gral. San Martín, "González Catan II" Ptdo. de la Matanza, "Ensenada". Ptdo de Ensenada y "Villa Domínico", Ptdo. de Avellaneda, de la Pcia. de Buenos Aires.

Que en los sucesivos módulos de dichos Centros se han ido incorporando los avances tecnológicos internacionalmente alcanzados en la materia, tales como tratamiento de líquidos lixiviados, control de emisiones gaseosas y monitoreo de acuíferos, en orden evitar contaminación ambiental, todo ello con arreglo a los estándares de calidad y la normativa internacional establecida (EPA / USA y otros).

Que en atención a la experiencia acumulada por CEAMSE resulta conveniente contar con su asesoramiento con los alcances que se determinan en el presente.

Que por ello, las partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

Las partes acuerdan unir sus esfuerzos , en el marco de sus respectivas incumbencias, con el específico objetivo de elaborar en forma conjunta los proyectos de normas provinciales que conformen el marco regulatorio para el oportuno otorgamiento por parte de la SPA de las habilitaciones de Centros de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos a ubicarse fuera de los límites del Area Metropolitana, que al efecto de dicha actividad ha sido definida por la Ley Provincial N° 9111.

Las partes también comprometen similares esfuerzos conjuntos para la elaboración de la normativa que regule la actividad de erradicación y saneamiento de basurales clandestinos en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires,

como así también toda otra normativa referida específicamente al adecuado manejo de los residuos sólidos en el ámbito provincial.

**SEGUNDA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS DE APLICACIÓN:**

A los efectos de la implementación del acuerdo básico instrumentado en el presente, las partes acuerdan que han de celebrar **CONVENIOS COMPLEMENTARIOS DE APLICACIÓN** en los que han de determinar en cada caso los objetivos prácticos a alcanzar, los plazos y modalidades de ejecución de las tareas conjuntas y/o particulares a cargo de cada parte.

**TERCERA: RECURSOS:**

Las partes acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente y en los convenios complementarios de aplicación han de aplicar respectivamente sus propios recursos materiales y humanos.

**CUARTA: JURISDICCION / DOMICILIOS:**

A todos los efectos emergentes del presente y de los convenios complementarios, las partes fijan domicilios en los arriba indicados, sujetándose a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales competentes de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de 2000.

